

DECRETO N° 0044 /20.-  
NEUQUÉN, 14 ENE 2020 .-

**VISTO:**

El expediente N° 8781-006839/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1135/19 "JP" de fecha 29 de julio de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco MENA, D.N.I. N° 37.857.258, L.P. N° 554.399/0, siendo el efectivo policial notificado de dicha medida el día 13 de agosto de 2019;

Que lo solicitado surge a raíz de los hechos acaecidos el día 31 de diciembre de 2018 a las 18:20 horas aproximadamente en calle Obrero Argentino y Trannak de la ciudad de Zapala, donde el efectivo policial Oficial Subinspector Gustavo Urrutia, quien cumple funciones en la División Tránsito Plaza Huincol, encontrándose franco de servicio, procedió a interceptar a una camioneta marca Chevrolet, modelo Montana, cabina simple, color gris, dominio KOK-081, a la cual reconoció dado que dicho rodado había sido sustraído en el mes de noviembre del año pasado del predio de secuestros perteneciente a la aludida División, reconociendo asimismo a su conductor, tratándose del agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco Mena, con servicio en la misma Unidad que el referido oficial subalterno;

Que por las circunstancias expuestas precedentemente, en el asiento de la Comisaría Sexta Plaza Huincol, se iniciaron actuaciones judiciales en autos caratulados "COMISARÍA SEXTA S/INV. PTA. SUSTRACCIÓN DE AUTOMOTOR" R.U.P. N° 3296 "PH/J" de fecha 12 de diciembre de 2018, con intervención de la Fiscalía Única de Cutral Có, donde la Dra. Laura Pizzipaulo dispuso la notificación de libertad supeditada del encausado y la correspondiente requisa de la camioneta secuestrada;

Que en la faz administrativa, y conforme el artículo 105 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), Jefatura de Policía dispuso una investigación preliminar incoada desde la Dirección Asuntos Internos;

Que durante la investigación, en base a los elementos probatorios incorporados y mediante Resolución N° 001/19 "JP" de fecha 01 de enero de 2019, se ordenó convertir la Actuación Preliminar Administrativa en la instrucción de un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta del agente Nuevo Cuadro Mena por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), y la aplicación de la medida cautelar de Disponibilidad Simple prevista en el artículo 87, inciso 1) y artículo 88 del R.A.A.P., por aplicación de los artículos 108, inciso f) y 145, inciso b) de la Ley 715, en razón que con las acciones cuestionadas durante la investigación, el causante no obró con el decoro y la debida corrección que impone la función policial, dado que el mismo fue demorado en la ciudad de Zapala conduciendo un vehículo sustraído del predio de Secuestros de la División Tránsito Plaza Huincol en el mes de noviembre del año 2018, el que presentaba pedido de ubicación y secuestro por parte de la justicia de la ciudad de Cutral Có;

Que consecuentemente, del análisis y confronte de los medios de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria al aludido agente, quien se prestó al acto formulando su respectiva declaración, no llegando en sus argumentos a desvirtuar y/o modificar los hechos o el encuadre legal reglamentario imputado;

Que previo a mantenerse la Disponibilidad Simple por parte de Jefatura de Policía mediante Resolución N° 286/19 "JP" de fecha 19 de febrero de 2019, la Instrucción concluye en que debería elevarse el presente plexo sumarial a los fines del artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P., y responder el encausado por la falta administrativa imputada en autos;

Que interviniendo la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emite Dictamen compartiendo con la opinión vertida por la Instrucción, toda vez que el plexo probatorio reunido genera elementos de convicción suficientes para endilgar la comisión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. por parte del agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco Mena, debiendo responder en etapa de plenario por la falta aludida, opinión compartida por la Jefatura de Policía, en razón que del resultante de la investigación podría considerarse que con su accionar el mencionado agente no habría ajustado su conducta a los estándares de ética, honestidad y decoro con los que debe pregonar todo efectivo perteneciente a la repartición, al cometer un presunto hecho delictivo que afectara seriamente el prestigio institucional y la dignidad del cargo que ostenta, no sólo porque el hecho tomara trascendencia en la órbita judicial, sino también diversos medios periodísticos, considerando que debería celebrarse la etapa de plenario y que el causante responda por la falta administrativa imputada en autos;

Que ello motivó la emisión desde Jefatura de Policía de la Resolución N° 517/19 "JP" de fecha 23 de marzo de 2019, compartiendo lo sugerido por la Secretaría del Tribunal Disciplinario y elevando a Plenario Policial los actuados sumariales, de conformidad a lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P., con la finalidad de que el imputado agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco Mena responda en atención a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que arribado los actuados a la sede de la Secretaría del Tribunal Disciplinario, obtiene desde la órbita de la Unidad Fiscal Única de Cutral C6, Oficio S/N° mediante el cual informan que en el Legajo N° 27207/2019 "MENA LUCIANO S/ROBO AGRAVADO", en trámite ante la Unidad Fiscal a cargo del Dr. Marcelo Jofre, en fecha 25 de marzo de 2019 se dispuso el archivo de las actuaciones, conforme lo previsto en el artículo 131, inciso 4) de la Ley 2784;

Que dicha medida fue dispuesta en mérito a lo informado por el Dr. Gast6n Liotard, Fiscal de Caso de la UFU de Cutral C6, donde se encuentra la investigaci6n en el legajo "COMISARÍA SEXTA S/INV. PTA. SUSTRACCIÓN DE AUTOMOTOR" R.U.P. N° 3296 "PH/J" de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que desarrolladas las partes del debido proceso disciplinario, con la participaci6n de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial encuentra, m6s all6 del reconocimiento del hecho por parte del imputado, debidamente acreditada a trav6s de la prueba documental la

responsabilidad del encausado en relación a la transgresión a las normas imputadas en autos, debido a que el mismo demostró una conducta totalmente indecorosa y contraria a los principios de la institución policial, sumado a ello, que él mismo encontrándose en pleno conocimiento del pedido de secuestro que registraba el rodado, continuó desplegando su accionar antijurídico e incorrecto; declarando en consecuencia mediante Fallo N° 20/19 "TDP" que el agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco Mena, sería administrativamente responsable por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., y solicitando a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía de la Repartición Policial, conforme lo previsto en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P.;

Que el agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco Mena no presentó recursos administrativos al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el aludido agente posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (05) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al período año 2017, diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al período año 2018 y un proporcional de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al período año 2019;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certifica que el mencionado efectivo policial no se encuentra habitando vivienda institucional alguna;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que en atención a las razones ut supra mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco MENA, D.N.I. N° 37.857.258, L.P. N° 554.399/0, por aplicación de lo normado en los artículos 13, inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y artículo 56, inciso a) de la Ley 715, ello por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al agente Nuevo Cuadro Luciano Francisco Mena.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar